

contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.).

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE MELILLA

PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO
383/2006

EDICTO

1682.- D.ª MARÍA JOSÉ MORENO POVEDANO, Secretaria Judicial, del JDO. 1.ª INST. E INSTRUCIÓN N.º 1 de Melilla, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento de Modificación de Medidas nº 455/11 seguido a instancia de D. AHMED DRIS AL LAL frente a D.ª FATIMA CHABIH AAROUROU se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

ESITMO la demanda de modificación de medidas formulada por la representación procesal de DON AHMED DRIS AL-LAL contra su ex esposa DOÑA FATIMA CHAEIH AAROUROU, y en consecuencia, y, en consecuencia, decreto la modificación de la pensión de alimentos fijada por Sentencia de divorcio 29/2007, de 27 de marzo fijándose la misma en 200 euros (50 para cada una de los cuatro hijos), que el demandado deberá abonar a la actora, en la cuenta corriente que ésta designe, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que designe la actora. Dicha pensión se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero de cada año, conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo.

Se revoca el derecho que la Sentencia de divorcio 29/2007, de 27 de marzo otorgó a la actora sobre la

que era vivienda familiar, sita en la calle Bolivia 50 de Melilla.

Sin expreso pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme. Contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, sección 7ª (art. 455 Ley Enjuiciamiento Civil). El recurso se presentará por medio de un escrito en éste Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente de la notificación (art. 457 LEC) ".

Y encontrándose dicho demandado, D.ª FATIMA CHABIH AAROUROU, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Melilla a 15 de junio de 2012.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 7/2012

1683.- D. ANGEL RUÍZ ALONSO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas nº 00007/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato de Faltas nº 7/12 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Verónica Ruíz Madruga y Estefanía Clavo Rivero como denunciadas y, como denunciado, Abdelkader Chalal, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

F A L L O

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Prime-